

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6239 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0009363

Señores,

WOLF RACING WHEELS S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se advierten ciertas irregularidades que impiden identificar los colores pretendidos, a saber:

- Utiliza varios sistemas de referencia internacional (nombre de color y sistema HEX), a pesar de que solo se permite el uso de un único sistema.
- Menciona en la casilla de reivindicación de colores un color que no está presente en la etiqueta aportada, esto es, “#Dd4e5f” lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca.
- Utiliza incorrectamente el sistema de identificación de color reconocido internacionalmente HEX por la ausencia del signo “#”, lo que impide comprobar correctamente el color reivindicado.
- No reivindica la totalidad de tonalidades observadas en la etiqueta.

Color que no se reivindica: Blanco



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique en respuesta a este requerimiento si desea reivindicar los colores con el nombre del color o con el sistema internacional HEX. Recuerde que solo es válido un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente y debe indicar únicamente el código correspondiente a los colores observados en la etiqueta.

Oficio N° 6239 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0009363

- Excluya el código internacional: “#Dd4e5f” de la descripción toda vez que no corresponde a ninguno de los colores observados en la etiqueta.
- Atendiendo al sistema escogido, indique de manera clara y precisa los códigos de color que no se incluyeron inicialmente y que se encuentran presentes en la etiqueta. **Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.**
- En caso de que decida usar el sistema hexadecimal, agregue expresamente el signo “#” a cada uno de los códigos del sistema hexadecimal reivindicados en la solicitud en respuesta a este requerimiento.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora